

ORDENANZA N°: 1084/93.-

Ramallo, 3 de agosto de 1993

VISTO:

Que mediante la sanción de la ORDENANZA N° 1065/93 el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar modificaciones en la Plantilla de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", implementando una Guardia Activa a nivel médico en el Servicio de Tocoginecología, llevando la misma de 24 a 48 horas; y

CONSIDERANDO:

Los informes de Contaduría del Ente Descentralizado y lo determinado por el Artículo 2° de la precitada Ordenanza;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transfiérase a las partidas del Presupuesto de Gastos – EJERCICIO ----- 1993 del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO" que se detallan a continuación, la suma de PESOS OCHOÁMIL (\$ 8.000,-); a saber:

FINALIDAD 2 - Item 1

1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares \$ 1.000,-
1.1.1.3.5.8. Bonificación No Remunerativa \$ 7.000,-

T O T A L \$

8.000,------

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado por el Artículo 1º serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

FINALIDAD 2 - Item 1

1.1.1.3.5.13. Bonificación Médico de Guardia \$ 8.000,-

T O T A L \$ 8.000,------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE AGOSTO DE 1993.**-----